

BIBLIOGRAFÍA

- Dolores E. FERNÁNDEZ MUÑOZ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Victimología* 251

heim o la sociología criminal italiana), sin dejar de lado las significativas aportaciones provenientes del ámbito angloamericano (así, sobre todo, Rehbinder y Röhl).

4. Cada una de las obras reseñadas ofrece, por separado, una satisfactoria introducción a la sociología del derecho actual y, en especial, a la discusión en los países de lengua alemana. Tomadas en conjunto, el panorama resulta mucho más atractivo. Mención aparte merece el manual de Röhl que, dentro de las limitaciones que impone una obra de naturaleza didáctica, supera con creces este objetivo. Su afán enciclopédico y la amplia bibliografía que contiene, no restringida a las aportaciones de lengua alemana, lo convierten en un idóneo libro de consulta para todo lector interesado en la materia.

En nuestro país, infortunadamente, salvo algunos estudios aislados, está casi todo por hacerse en el campo de la sociología del derecho, aunque ciertamente esto no se debe a la carencia de posibles temas de investigación. Obras como las aquí presentadas pueden servirnos como útiles puntos de referencia e inspiración para cuando iniciemos la búsqueda de un camino propio.

HÉCTOR FIX FIERRO

RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS, *Victimología*, México, Porrúa, 1988, 422 pp.

El profesor Rodríguez Manzanera es muy conocido por el impulso que ha dado en los últimos años a la criminología. En esta ocasión nos ocupamos de él por su nueva obra: un libro de texto dedicado a quien suele identificarse como el sujeto pasivo del delito o de los accidentes: la víctima.

La polémica sobre el reconocimiento de la victimología como ciencia autónoma se reproduce en el capítulo segundo. En él encontramos las opiniones autorizadas de Elías Neuman, de Göppinger, de Aniyar de Castro, de López Rey y de Gunther Kaiser, y la del mismo Rodríguez Manzanera, quien contribuye clasificando las distintas corrientes (conservadora, liberal y socialista) que han habido, y con ello nos completa los distintos enfoques. El autor afirma que la victimología como ciencia en proceso de fortificación que es, tiene aún errores, tautologías y contradicciones; que sus leyes y teorías son todavía escasas, pero que en lo esencial ha alcanzado ya la tan preciada calidad científica.

La victimología está íntimamente ligada al derecho penal, especialmente cuando la víctima es el sujeto pasivo del delito. El derecho penal ha sido punto de partida para los estudiosos de la victimología, ya que por largo tiempo se consideró que la víctima era únicamente quien había sufrido en su persona un delito. Aunque víctima y sujeto pasivo no siempre se identifican, y son estudiados desde ángulos distintos, las aportaciones de la victimología son cada día más importantes para los juristas. El estudio de la criminología se ha vuelto indispensable para nuestros jueces penales.

Cabe aclarar que el término víctima abarca también a quien ha sufrido daños por una conducta no tipificada en la ley como delito, pudiendo tratarse de una persona física individual, o un grupo de ellas, y hasta de una persona moral.

Cuando se trata de una persona en particular se habla de victimización primaria. Cuando la padece una parte de la población se llama victimización secundaria. Se denomina victimización terciaria a la dirigida contra la humanidad en general. La ley, por lo general, no toma en cuenta a las víctimas indirectas del delito, como son los familiares, dependientes o personas ligadas al sujeto pasivo, y que en ocasiones son seriamente afectadas por la conducta ilícita.

Reiman afirma que se requiere hacer un juicio de valor para saber quién es la víctima, ya que el asaltante muerto en un robo bancario no puede ser considerado como víctima, de la misma manera que el policía bancario que perdió la vida en el cumplimiento de su deber.

Una aportación novedosa del libro son las tablas que indican las cifras de victimización en el medio mexicano, datos que son resultado de las investigaciones llevadas a cabo por el autor con el auxilio de un numeroso grupo de alumnos, en la ciudad de Jalapa, Veracruz, en el año 1976 (pp. 77-80).

Recomendable también es la lectura del capítulo VII referente a las tipologías victimológicas, en donde podemos contrastar los diversos grupos de víctimas que los autores han venido manejando por largo tiempo en obras tan conocidas como *La victimología* de Mendelsohn, *El delito* de Hans von Henting, *Victimologia* de Jiménez de Asúa y de Lola Aniyar de Castro, entre otros.

Los menores de edad, así como las mujeres y los ancianos, ocupan un lugar importante en este libro, ya que por su edad, sexo o actitud, parecen ser el grupo preferido de ciertos delincuentes, y las víctimas más frecuentes de ciertos delitos. Hay un capítulo dedicado a una de

las formas de victimización más drásticas: el maltrato físico en niños. "Se reconocen básicamente dos formas de maltrato con consecuencias físicas: una activa caracterizada por golpes y agresión corporal, y una pasiva, en la que se omiten cuidados esenciales para la salud del menor." Lo que resulta más grave es la frecuencia con que la agresión se da por parte de la madre: cuarenta y cuatro por ciento, y un veinticuatro por ciento en los casos del padre (datos del DIF).

El libro se acompaña de una extensa bibliografía, en su gran mayoría reciente, sobre temas relacionados con la victimología.

Dolores E. FERNÁNDEZ MUÑOZ

ROLDOS AGUILERA, León, *Banca y crédito*, Guayaquil, Editorial Ildis, 1988, 134 pp.

La obra de León Roldos, abogado bancario, quien ha sido servidor público en la Presidencia de la Junta Monetaria y en la Vicepresidencia de la República de Ecuador, se propone, y del título se desprende, el análisis de la banca y del crédito como servidor público. La obra se integra de tres partes: La primera relativa al carácter de servicio público de la banca y el crédito; la segunda referente a la mercantilidad del negocio bancario, y en la tercera trata la estatización de la banca en América Latina y su proceso en la década de los ochenta.

El autor inicia su obra manifestando que es evidente la condición de mercantilidad de las operaciones bancarias. Considera que toda acción que tienda a promover la circulación de bienes, desde la fase de producción hasta llegar al consumo, cae en la órbita de lo mercantil. Por ser el negocio bancario el de previsión de recursos, para dar dinámica a la circulación de los bienes, se configura esa naturaleza mercantil para las operaciones bancarias. Cita, a manera de ejemplo, dos figuras que comparten este carácter: la emisión de moneda y la compra y venta de divisas. Enseguida analiza, en forma breve y clara, la evolución del régimen de las empresas bancarias en el Ecuador, destacando que el control administrativo para la existencia y operación de las sociedades se inicia en ese país con la expedición de la Ley de Compañía y Creación de la Superintendencia de compañías en 1927, patentizando la necesidad de que los intereses bancarios, que se relacionan con el manejo del crédito de un país, sean tratados en sus aspectos